



ACUERDO N° 0147-2022/MPAL-CM

Lircay, 08 de Septiembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Angaraes, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2022/MPAL-CM, de la fecha 07 de Septiembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda; Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, el Artículo 9 inciso 9) de la Ley Orgánica de la Municipalidades N° 27972, prescribe que corresponde al concejo municipal "crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley";

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Norma TÉCNICA A.010, CONDICIONES GENERALES DE DISEÑO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES aprobado mediante Resolución Ministerial N° 191-2021-VIVIENDA se establece los criterios y requisitos mínimos que debe cumplir el diseño arquitectónico de toda edificación, para garantizar el desarrollo de las actividades de las personas otorgándoles condición es de habitabilidad, seguridad y la protección del medio ambiente.

Que, mediante Dictamen N° 031-2022/MPAL/CM-CP, con fecha 24 de agosto del 2022, la Comisión Permanente de Promoción, Desarrollo Económico Local y Comercialización, aprueba el proyecto del REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE GIROS ESPECIALES EN LA PROVINCIA DE ANGARAES.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 017-2022/MPAL-CM, de fecha 07 de septiembre del 2022, en merito a todo lo actuado y después de un debate los miembros de concejo aprobaron por unanimidad el proyecto del REGLAMENTO PARA EL



FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE GIROS ESPECIALES EN LA PROVINCIA DE ANGARAES;

De conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Provincial de Angaraes, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE GIROS ESPECIALES EN LA PROVINCIA DE ANGARAES, remitido y aprobado por la Comisión Permanente de Promoción, Desarrollo Económico Local y Comercialización.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Secretario General emitir la ordenanza que regula EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE GIROS ESPECIALES EN LA PROVINCIA DE ANGARAES.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y Gerencia de Servicios Municipales, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Cc/c.
ALC
GM
GSM
SGC
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY


Ing. Jaime Davila Munarriz
ALCALDE

